



2019-10-3-0003619

epc

**MINISTERIO DE TRANSPORTE Y OBRAS PÚBLICAS****Montevideo, 19 DIC 2019**

**VISTO:** la gestión promovida por la empresa RECALDE RODRÍGUEZ DANIELSON, solicitando la inclusión en el Inventario de Canteras de Obras Públicas del yacimiento de tosca granítica, ubicado en el Padrón N°4.636 (parte) de la 7ª Sección Catastral del Departamento de Tacuarembó, propiedad del Señor Juan Miguel Pereira Soca y la Señora Glayde Brandina Pereira Soca.-----

**RESULTANDO: I)** Que la Dirección Nacional de Vialidad del Ministerio de Transporte y Obras Públicas, estima necesaria la inclusión en dicho Inventario, en el marco de lo establecido por el artículo 250 de la Ley N°16.320 de fecha 1° de noviembre de 1992, dada la necesidad de contar con aproximadamente 22.500m<sup>3</sup> de tosca granítica, tendiente a la realización de los trabajos de: “Adquisición de hasta 22.500m<sup>3</sup> de tosca granítica para la ejecución de tareas de mantenimiento en Divisiones Regionales 4 y 5”, adjudicados a la empresa RECALDE RODRÍGUEZ DANIELSON, según Resolución del Director Nacional de Vialidad en ejercicio de las atribuciones delegadas de fecha 24 de mayo de 2019, en el marco de la Licitación Pública N°15/2018.-----

**II)** Que asimismo, el interesado deberá obtener y acreditar las autorizaciones ambientales pertinentes de parte del Ministerio de Vivienda, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente, conforme a lo establecido en

el Decreto N°349/005 de fecha 21 de setiembre de 2005.-----

**III)** Que el Área Servicios Jurídicos (Departamento Asesoría Letrada) del Ministerio de Transporte y Obras Públicas, al tomar intervención, manifiesta que no existen observaciones de índole jurídica que formular a lo solicitado, lo cual se ajusta a la preceptiva contenida en el artículo 250 de la Ley N°16.320 de fecha 1° de noviembre de 1992.-----

**CONSIDERANDO: I)** Que la cantera incluida en el referido Inventario no está regida por las disposiciones del Código de Minería y rigen por consiguiente las normas de derecho común aplicables en la materia.-----

**II)** Que por lo expresado precedentemente, se entiende conveniente el dictado de resolución que contemple la gestión promovida en estos obrados.-----

**ATENTO:** a lo dispuesto en el artículo 250 de la Ley N°16.320 de fecha 1° de noviembre de 1992.-----

## **EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA**

### **RESUELVE:**

**1°.-** Inclúyase en el Inventario de Canteras de Obras Públicas, a cargo de la Dirección Nacional de Vialidad del Ministerio de Transporte y Obras Públicas, el yacimiento de tosca granítica, ubicado en el Padrón N°4.636 (parte) de la 7ª Sección Catastral del Departamento de Tacuarembó, propiedad del Señor Juan Miguel Pereira Soca y la Señora Glayde Brandina Pereira Soca.-----

**2°.-** Autorízase a la empresa RECALDE RODRÍGUEZ DANIELSON, a la extracción de 22.500m<sup>3</sup> de dicho material, en un área de explotación de 4hás5.630m<sup>2</sup>, a fin de ser utilizado para la realización de los trabajos de:



DIRECCIÓN  
GENERAL DE  
SECRETARÍA

“Adquisición de hasta 22.500m<sup>3</sup> de tosca granítica para la ejecución de tareas de mantenimiento en Divisiones Regionales 4 y 5”, adjudicados a la referida empresa, según Resolución del Director Nacional de Vialidad en ejercicio de las atribuciones delegadas de fecha 24 de mayo de 2019, en el marco de la Licitación Pública N°15/2018.-----

3°.- Establécese que previamente a la extracción que se autoriza, la citada empresa, deberá presentar ante la Dirección Nacional de Vialidad del Ministerio de Transporte y Obras Públicas, la correspondiente autorización ambiental emitida por el Ministerio de Vivienda, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto N°349/005 de fecha 21 de setiembre de 2005.-----

4°.- Comuníquese, publíquese y vuelva a la mencionada dependencia, para notificación del interesado y demás efectos.-----

Dr. TABARÉ VÁZQUEZ  
Presidente de la República  
Período 2015 - 2020